



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00356 00

Previo a resolverse la solicitud de amparo de pobreza presentada por el ejecutado, ésta deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 152 del C. G. del P.; es decir, que deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 ibídem, y hacer presentación personal de la misma.

Remítase la presente providencia al petente a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a1547adb36c03a0a5bbd13a9725e0fc39d7557bebe3daf247c7305c9957

b9d

Documento generado en 22/11/2021 12:51:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>